

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DEL DIA 11 DE MARZO DE 2013**

Se inició la sesión a las 13:05 Hrs., con la asistencia del Presidente, Herman Chadwick, del Vicepresidente, Oscar Reyes, de la Consejera María Elena Hermosilla, de los Consejeros Genaro Arriagada, Jaime Gazmuri, Gastón Gómez, Rodolfo Baier y Hernán Viguera, y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificaron oportuna y suficientemente su inasistencia los Consejeros María de Los Ángeles Covarrubias, Andrés Egaña y Roberto Guerrero.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 4 DE MARZO DE 2013.

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 4 de marzo de 2013 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

- a) El Presidente informó al Consejo haber participado, el día 6 de marzo de 2013, en la ceremonia de lanzamiento del programa "Chile se moviliza", en La Red.
- b) El Presidente informa acerca del resultado de las gestiones realizadas para lograr el disfrute del incentivo PMG de los funcionarios del Servicio durante el Ejercicio 2013.
- c) El Presidente informa al Consejo del actual estado de tramitación del Proyecto de Ley que Introduce la Televisión Digital Terrestre.

3. APRUEBA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO A LA CALIDAD 2013.

El Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, aprobó la siguiente modificación a la resolución que aprueba las Bases del Concurso Público para la Asignación del Fondo de Fomento a la Calidad 2013:

"VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°18.834; la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004, el DFL N°262 de Hacienda de 1977, modificado por el Decreto Supremo N°1 de Hacienda de 1991; la Ley N°20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; los Decretos Supremos N°45 de Interior de 1992 y N°654 de Interior de 1994; la Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución Exenta N°523 del 24 de diciembre de 2012, se dispuso la aprobación de las Bases y el llamado a Concurso Público para la asignación del Fondo de Fomento a la Calidad;
- b) Que, la capacidad del sistema de postulación en línea es limitada y es preferible asignar distintas fechas para la subida de documentos de postulación y de material audiovisual;
- c) Que, parece del todo conveniente modificar las bases del concurso CNTV en el sentido que el material audiovisual sea subido al sistema con posterioridad a la entrega online de los documentos de postulación al concurso, según las consideraciones técnicas especificadas en el considerando b);

RESUELVE:

1° Modifíquese Resolución Exenta N°523 del 24 de diciembre de 2012 como a continuación se indica:

a) *Donde dice:*

'Convocatoria

El proceso comienza con la publicación de las Bases en el mes de diciembre de 2012.

El plazo de Postulación en línea para acompañar todos los documentos de postulación y material audiovisual comienza a las 00:01 Hrs. del día 1 de abril y vence a las 17:00 Hrs. del día 26 de abril de 2013, ambos días incluidos.

Cumplido cada plazo el sistema no permitirá subir ningún otro material.

El material audiovisual deberá ser adjuntado en el sitio de postulación en línea disponible al efecto, y se exigirá también su entrega física en las oficinas del CNTV ubicadas en Mar del Plata 2147, Providencia, de la siguiente manera:

El día lunes 29 de abril hasta las 17:00 se recibirá el material audiovisual de los proyectos cuyo título comience con las letras entre la A y la L.

El día martes 30 de abril hasta las 17:00 se recibirá el material audiovisual de los proyectos cuyo título comience con las letras entre la M y la Z.

El CNTV, en caso de estimarlo pertinente, podrá requerir antecedentes complementarios a los Postulantes, dentro del plazo de postulación, es decir, hasta el 26 de abril de 2013.'

b) Deberá decir:

'Convocatoria

El proceso comienza con la publicación de las Bases en el mes de diciembre de 2012.

El plazo de Postulación en línea para subir todos los documentos de postulación **no audiovisuales de los proyectos (ver III.B.)** comienza a las 00:01 Hrs. del día 1 de abril y vence a las 17:00 Hrs. del día 26 de abril de 2013, ambos días incluidos.

El **material audiovisual (ver III.B.)** deberá ser adjuntado en el sitio de postulación en línea, sólo por quienes completaron a tiempo la etapa antes detallada. La fecha para subida de material audiovisual será asignada para cada proyecto automáticamente por el sistema para el día lunes 29 o martes 30 de abril.

Se exigirá también **entrega física del material audiovisual** en las oficinas del CNTV ubicadas en Mar del Plata 2147, Providencia, de la siguiente manera:

El día **jueves 2 de mayo** desde las 9:00 hasta las 17:00 Hrs. se recibirá el material audiovisual de los proyectos cuyo título comience con las letras entre la **A y la L**.

El día **viernes 3 de mayo** desde las 9:00 hasta las 17:00 Hrs. se recibirá el material audiovisual de los proyectos cuyo título comience con las letras entre la **M y la Z**.

Junto con el DVD **debe presentarse el certificado emitido por el sistema** para acreditar la correcta recepción de su material.

Se **publicarán oportunamente en el sitio de postulación las características técnicas obligatorias de los materiales para subida en línea y entrega física.**

Cumplido cada plazo el sistema no permitirá subir ni se recibirá ningún otro material.

El material audiovisual para entrega física de Proyectos provenientes de la **Región Metropolitana** debe ser entregado **por mano**; no se aceptará su envío por correo.

En el caso de los **proyectos provenientes de regiones**, se aceptará su entrega por mano o su envío por **correo certificado**. En este último caso, deberá hacerse llegar el correspondiente **timbre de recepción de la oficina de correos**, cuya fecha y hora no podrán ser posteriores a las **17:00 horas del día viernes 3 de mayo de 2013**; los materiales así remitidos sólo serán recibidos hasta el viernes 10 de mayo hasta las 13:00 horas. El CNTV no se hará responsable, bajo ninguna circunstancia, de la demora o extravío de algún proyecto en su proceso de envío por correo.

El CNTV, en caso de estimarlo pertinente, podrá requerir antecedentes complementarios a los Postulantes, dentro del plazo de postulación, es decir, hasta el 26 de abril de 2013.'

2° Manténgase, el resto de las condiciones establecidas en la mencionada Resolución.

3° Se autoriza al Presidente para ejecutar la presente resolución, sin esperar la aprobación del acta respectiva."

4. SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA "CABARET BURLESQUE", EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2012 (INFORME DE CASO A00-12-1701-TVN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) de la Ley N°18.838;
- II. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa "Cabaret Burlesque"; específicamente, de su emisión efectuada el día 8 de diciembre de 2012; lo cual consta en su Informe de Caso A00-12-1701-TVN, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, "*Cabaret Burlesque*" es un programa de concurso producido y emitido por TVN. El conductor es Cristián de La Fuente; cuenta con un jurado formado por Jorge Zabaleta, Emilie Loison y María José Nieto. Procura dar una oportunidad a mujeres comunes y corrientes, de distintas edades y profesiones, de vencer sus miedos y pudores y cumplir la fantasía de ser *vedette*. Para eso, la red estatal incluyó profesionales, que las ayudan a prepararse en una escuela '*burlesque*'. Las 18 participantes combinan sus propios atributos con una intensa preparación, para crear un cabaret moderno, y con una identidad muy propia, y competir entre ellas, en la búsqueda de la mejor *vedette*;

SEGUNDO: Que, la emisión supervisada es la repetición del capítulo de presentación de '*Cabaret Burlesque*', exhibido el día miércoles 5 de diciembre de 2012, a las 23:30 hrs. En ésta se puede observar la dinámica general que tiene el programa, en que las participantes deben recrear espectáculos de estilo cabaret, para obtener así, un puntaje, y continuar o salir de la competencia. Durante la emisión, se presentan algunas de las integrantes del grupo, sus familias, su edad, profesión y atributos para este desafío. También, se exhiben las reglas que deberán cumplir, y algunas de las clases y tipo de show en los que participarán.

En dos pequeños y breves cuadros de la emisión supervisada, las participantes finalizan su actuación con el torso desnudo y solo unos pequeños parches que cubren sus pezones. Al respecto es preciso puntualizar que, la desnudez en sí misma, no siempre debiera ser considerada problemática -como contenido a exhibir-; es más bien, el uso que se da a ese cuerpo o a ese desnudo, lo que puede, eventualmente afectar la formación de un grupo vulnerable, especialmente, cuando es utilizado para exhibir a la persona como un mero objeto desencadenante de deseo o goce; cuando su uso lleva a la formación de una imagen estereotipada de la mujer, como objeto de uso o sexualidad. Sin embargo, no parece ser ése el enfoque del programa, e incluso podría decirse que en él hay una valoración positiva del cuerpo, como elemento importante para la seguridad en sí misma y la feminidad, elemento esencial de una buena autoestima;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente* implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones, a las exigencias que plantea el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

SEXTO: Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir, que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó no hacer lugar a la formación de causa en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición del programa "Cabaret Burlesque", el día 8 de diciembre de 2012, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; y archivar los antecedentes.

5. SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “CABARET BURLESQUE”, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2012 (INFORME DE CASO A00-12-1714-TVN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a) de la Ley Nº18.838;
- II. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Cabaret Burlesque”; específicamente, de su emisión efectuada el día 15 de diciembre de 2012; lo cual consta en su Informe de Caso A00-12-1714-TVN, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Cabaret Burlesque*” es un programa de concurso producido y emitido por TVN. El conductor es Cristián de La Fuente; cuenta con un jurado formado por Jorge Zabaleta, Emilie Loison y María José Nieto. Procura dar una oportunidad a mujeres comunes y corrientes, de distintas edades y profesiones, de vencer sus miedos y pudores y cumplir la fantasía de ser *vedette*. Para eso, la red estatal incluyó profesionales, que las ayudan a prepararse en una escuela ‘*burlesque*’. Las 18 participantes combinan sus propios atributos, con una intensa preparación, para crear un cabaret moderno, y con una identidad muy propia, y competir entre ellas, en la búsqueda de la mejor *vedette*;

SEGUNDO: Que, la emisión supervisada versa acerca de la primera competencia entre las 18 concursantes; así, el capítulo se desarrolla en un escenario ambientado en el estilo ‘*Cabaret*’, donde cada una de las participantes que bailará, es presentada con una pequeña reseña relativa a su profesión, familia, sus anhelos y motivaciones para entrar en el concurso; todo ello es acompañado por imágenes de la preparación que tuvieron durante los cuatro meses anteriores, y finalmente, las concursantes presentan el número con el cual compiten.

Durante el capítulo se observan, al menos, siete rutinas de distintas concursantes, las cuales son evaluadas por el jurado.

En general, los bailes son sensuales, como es esperable de la puesta en escena de una *vedette*. Si bien, el vestuario de las concursantes es liviano, y da cuenta de sus atributos físicos, la desnudez no es la regla general, y de hecho, sólo dos de las presentaciones culminan con las concursantes a torso desnudo, y unos pequeños parches para cubrir sus pezones.

El énfasis del concurso, como así lo acusan las evaluaciones entregadas por el jurado, está puesto principalmente en la técnica del baile y el desempeño en el escenario, junto con dar a conocer el impacto emocional que ha tenido el trabajo y esfuerzo de cada una de las participantes, en su vida, las sensaciones de seguridad en sí mismas y de auto superación;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente* implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones, a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

SEXTO: Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir, que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó no hacer lugar a la formación de causa en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición del programa "Cabaret Burlesque", el día 15 de diciembre de 2012, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; y archivar los antecedentes.

6. SE DECLARA QUE NO HA LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA EN CONTRA DE TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN DE UNA AUTOPROMOCIÓN DEL PROGRAMA "APUESTO POR TI", EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2012 (INFORME DE CASO A00-12-1743-TVN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a) de la Ley N°18.838;
- II. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de una autopromoción del programa "Apuesto por ti", emitida el día 22 de diciembre de 2012; lo cual consta en su Informe de Caso A00-12-1743-TVN, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la emisión fiscalizada en autos es una autopromoción del nuevo programa de Televisión Nacional de Chile, -"Apuesto por ti"-, presentado por José Miguel Viñuela y un jurado compuesto por Carlos Pinto, Javiera Acevedo y el argentino Leonardo Tusam.

En dicho programa, los concursantes intentan cumplir, durante un tiempo, breve y previamente determinado, con una prueba difícil, extraña. El panel de jueces apuesta dinero en cada prueba y si el concursante logra superarla se lleva el dinero; por el contrario, si el concursante no supera la prueba, es eliminado del concurso.

El programa "Apuesto por ti" es emitido los días domingos, a las 22:30 horas.

La autopromoción del programa "Apuesto por ti", supervisada, fue exhibida por las pantallas de TVN el día 22 de diciembre de 2012; ella está compuesta por un conjunto de escenas rápidas, en que se presenta una selección de pruebas, todas ellas bastante llamativas o impresionantes, dando con ello una idea clara de lo que será el espacio y las habilidades que mostrarán los concursantes.

Algunas de las rutinas que aparecen son: contorsiones de un hombre hiperlaxo; preparación *express* de una gran cantidad de completos; capacidad de sostener y trasladar sobre el rostro una puerta de 30 kilos; un hombre subiendo una escalera al tiempo que equilibra en su boca dos dagas que sostienen en su extremo una antorcha prendida; un hombre que martilla clavos en el orificio de su nariz; un hombre que detiene con su lengua ventiladores en funcionamiento; una mujer que destapa 40 cervezas con sus dientes; un hombre que corchetea papeles en sus piernas;

SEGUNDO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de *funcionar correctamente* -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

TERCERO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión, de *funcionar correctamente* implica de su parte el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones, a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

CUARTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

QUINTO: Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Primero de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1º de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó no hacer lugar a la formación de causa en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición de una autopromoción del programa "Apuesto por Ti", exhibida el día 22 de diciembre de 2012, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de los servicios de televisión; y archivar los antecedentes.

7. INFORME DE CASO P13-13-16-VTR, EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA "SÍGANME LOS BUENOS", EL DÍA 8 DE ENERO DE 2013, DE VTR BANDA ANCHA S. A.

El Consejo acordó posponer su decisión para una próxima sesión.

8. INFORME DE DENUNCIAS ARCHIVADAS N°01/2013 (PRIMERA QUINCENA DE ENERO 2013).

El Consejo conoció el informe del epígrafe, comprensivo de los Informes de Caso Nrs. 22/2013 -SOBRE PROGRAMA- "*Desfachatados*", de Mega; 25/2013 -SOBRE PROGRAMA- "*24 Horas*", de TVN; 02/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*Menú, El Ranking*", de TVN; 04/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*Meganoticias Edición Tarde*", de Megavisión; 09/2013 -SOBRE PROGRAMA- "*Corazón Valiente*", de Chilevisión; 12/2013 -SOBRE AUTOPROMOCIÓN- "*Cangri & Dash*", de Canal 13 SpA; 29/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*Bienvenidos*", de Canal 13 SpA; 01/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*La Mañana de Chilevisión*", de Chilevisión; 05/2013 -SOBRE PROGRAMA- "*Psíquicos*", de Chilevisión; 13/2013 -SOBRE PROGRAMA- "*La Mañana de Chilevisión*", de Chilevisión; 17/2013 -SOBRE PROGRAMA- "*Diamantes en Bruto*", de Chilevisión; 20/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*Chilevisión Noticias*", de Chilevisión; 10/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*Hazme Reír*", de Chilevisión; 11/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*Hazme Reír*", de Chilevisión; 18/2013 -SOBRE PROGRAMA- "*Desfachatados*", de Megavisión; 15/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*Chilevisión Noticias*", de Chilevisión; 26/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- "*Mundos Opuestos 2*", de Canal 13 SpA; y lo aprobó.

9. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA ANALÓGICA, LIBRE RECEPCIÓN, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE CURARREHUE, IX REGIÓN, DE QUE ES TITULAR RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;

- II. Que el Consejo, en sesión de 13 de agosto de 2012 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S. A., en la localidad de Curarrehue, IX Región, según Resolución CNTV N°3, de 18 de enero de 2011. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Planta Transmisora	Sector Antu Mapu s/n, localidad y comuna de Curarrehue, IX Región, coordenadas geográficas 39° 21' 13" Latitud Sur, 71° 34' 58" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Canal de frecuencias	4 (66 - 72 MHz).
Potencia máxima de transmisión	20 Watts para emisiones de video y 2 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	22,5 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de dos pisos de cuatro antenas tipo yagi cada uno, orientadas 2 antenas en los siguientes acimuts: 50°, 140°, 230° y 320°. Cantidad total de antenas:8.
Ganancia máxima del arreglo	6,9 dBd en máxima radiación.
Pérdidas en la línea y otros (conectores)	0,84 dB.
Diagrama de radiación	Direccional, con lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 50°, 140°, 230° y 320°.
Zona de servicio	Localidad de Curarrehue, IX Región, delimitada por el contorno Clase A ó 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	6,1	0,4	6,1	0,4	6,1	0,4	6,1	0,4

PREDICION DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	4	5	4	5	4	5	4	5

- III. Que las pertinentes publicaciones, que el CNTV ordenara efectuar al interesado fueron realizadas en el Diario Oficial y en el Diario "El Austral", de Temuco, el día 15 de noviembre de 2012;
- IV. Que con fecha 28 de diciembre de 2012 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la modificación, no registrándose ninguna;
- V. Que por ORD. N°1.298/C, de 20 de febrero de 2013, Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo de la modificación; y

CONSIDERANDO:

UNICO: La ausencia de oposición a la modificación solicitada y el informe de respaldo del ente técnico,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S. A., en la localidad de Curarrehue, IX Región, según Resolución CNTV N°3, de 18 de enero de 2011, como se señala en el numeral II de los Vistos.

10. **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA ANALOGICA, LIBRE RECEPCION, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE LA CALERA, V REGIÓN, DE QUE ES TITULAR LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que el Consejo, en sesión de 20 de agosto de 2012 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF, de que es titular la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, en la localidad de La Calera, V Región, según Resolución CNTV N°19, de 23 de abril de 2007. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Planta Transmisora	Cerro Monjas, Sector Cementerio s/n, comuna de Nogales, V Región, coordenadas geográficas 32° 44' 44" Latitud Sur, 71° 12' 32" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Canal de frecuencias	4 (66 - 72 MHz).
Potencia máxima de transmisión	100 Watts para emisiones de video y 10 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	22 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de dos antenas tipo dipolo, de cuatro elementos c/u de ellas, orientadas en los acimuts 215° y 155°, respectivamente.
Ganancia arreglo, con tilt eléctrico	5,85 dBd en el plano horizontal, con un tilt eléctrico de 5° bajo la horizontal.
Pérdidas línea de transmisión y otras pérdidas	1,2 dB.
Diagrama de radiación	Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 225° y 155°.
Zona de servicio	Localidad de La Calera, V Región, delimitada por el contorno Clase A ó 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	22,21	13,67	12,72	1,62	5,14	1,78	15,17	20,9

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	5,0	3,7	3,9	17,5	16,8	8,6	7,1	2,7

- III. Que las pertinentes publicaciones, que el CNTV ordenara efectuar al interesado fueron realizadas en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella", de Valparaíso, el día 16 de octubre de 2012;

- IV. Que con fecha 29 de noviembre de 2012 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la modificación, no registrándose ninguna;
- V. Que por ORD. N°1.300/C, de 20 de febrero de 2013, Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo de la modificación; y

CONSIDERANDO:

UNICO: La ausencia de oposición a la modificación solicitada y el informe de respaldo del ente técnico,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF, de que es titular la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, en la localidad de La Calera, V Región, según Resolución CNTV N°19, de 23 de abril de 2007, **como se señala en el numeral II de los Vistos.**

11. MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA ANALOGICA, LIBRE RECEPCION, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE NOGALES, V REGIÓN, DE QUE ES TITULAR COMUNICACIONES SOCIALES PUERTO MAGICO LIMITADA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que el Consejo, en sesión de 20 de agosto de 2012 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda VHF, de que es titular Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, en la localidad de Nogales, V Región, según Resolución CNTV N°69, de 03 de diciembre de 2007, modificada por Resolución Exenta CNTV N°183, de 11 de mayo de 2012. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Planta Transmisora	Cerro Monjas, Sector Cementerio s/n, comuna de Nogales, V Región, coordenadas geográficas 32° 44' 44" Latitud Sur, 71° 12' 32" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Canal de frecuencias	13 (210 - 216 MHz).
Potencia máxima de transmisión	50 Watts para emisiones de video y 5 Watts para emisiones de audio.

Altura del centro radioeléctrico	20 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de dos antenas tipo yagi, de cuatro elementos c/u de ellas, orientadas en los acimuts 55° y 235°, respectivamente.
Ganancia arreglo, con tilt eléctrico	3,0 dBd en el plano horizontal, con un tilt eléctrico de 8,9° bajo la horizontal.
Pérdidas línea de transmisión y otras pérdidas	1,6 dB.
Diagrama de radiación	Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 55° y 235°.
Zona de servicio	Localidad de Nogales, V Región, delimitada por el contorno Clase A ó 69 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	9,52	0,28	2,83	36,2	10,73	0,6	4,8	23,57

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	7,1	5,3	4,6	1,0	8,4	6,6	8,7	1,7

- III. Que las pertinentes publicaciones, que el CNTV ordenara efectuar al interesado fueron realizadas en el Diario Oficial y en el Diario "La Estrella", de Valparaíso, el día 03 de noviembre de 2012;
- IV. Que con fecha 14 de diciembre de 2012 expiró el plazo para que terceros presentaran oposición a la modificación, no registrándose ninguna;
- V. Que por ORD. N°1.301/C, de 20 de febrero de 2012, Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo de la modificación; y

CONSIDERANDO:

UNICO: La ausencia de oposición a la modificación solicitada y el informe de respaldo del ente técnico, por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF, de que es titular Comunicaciones Sociales Puerto Mágico Limitada, en la localidad de Nogales, V Región, según Resolución CNTV N°69, de 03 de diciembre de 2007, modificada por Resolución Exenta CNTV N°183, de 11 de mayo de 2012, **como se señala en el numeral II de los Vistos.**

12. VARIOS.

- a) La Consejera María Elena Herмосilla solicitó una copia del programa "Chile se moviliza".
- b) El Presidente anuncia que, en la próxima sesión extraordinaria, será colocado en tabla el examen de las "*Normas especiales y Generales relativas a las emisiones de los servicios de televisión*".
- c) El Consejero Genaro Arriagada comentó elogiosamente el documento sobre "Recomendaciones del Consejo del Audiovisual de Cataluña -CAC", que el Departamento de Estudios hizo llegar a todos los Consejeros.
- d) El Consejero Gastón Gómez solicita se ponga a disposición del Consejo una "*tabla de las sanciones aplicadas por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en causas sobre regulación de los contenidos de las emisiones de los servicios de televisión.*"

Se levantó la Sesión a las 15:10 Hrs.